



RESOLUCIÓN EX. N°

1025.

MATERIA: Concede audiencia en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 526, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Whalesound Ltda.**, en Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009.

PUNTA ARENAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;

12. Los correos electrónicos, de 11.05.2017, 15.05.2017, 16.05.2017, 15.06.2017 y 18.07.2017, de la I. Municipalidad de Porvenir;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009, que autorizó la instalación de la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° 76.003.470-3, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
14. Nuestra Resolución Ex. N° 526, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 624, de 2017, que ordenó la apertura del periodo de prueba;
16. La solicitud, de 01.09.2017, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio;
17. Nuestra Resolución Exenta N° 693, de 06.09.2017, que extendió el plazo para efectuar descargos;
18. Los descargos, de 12.10.2017, ingresados por la interesada a esta Intendencia Regional;
19. El Ord. N° 1.162, de 24.10.2017, del Secretario Regional Ministerial de Salud, y;
20. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 526, de 31.07.2017, notificada a **Whalesound Ltda.**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferido por Resolución T.R. N° 15, de 12.11.2009, ordenando la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, en Resolución Exenta N° 624, de 17.08.2017, ingresando la recurrente, el 01.09.2017, solicitud de ampliación del tiempo probatorio, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, para formular sus descargos, accediendo a ello en Resolución Exenta N° 693, de 06.09.2017.
2. Que, en Resolución Exenta N° 624, de 17.08.2017, se nombró instructor del procedimiento administrativo, delegando un representante del Intendente Regional con facultades limitadas y formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no ha concretado el inicio de las actividades al término de dos años desde la reducción a escritura pública de la resolución aprobatoria de instalación o las ha discontinuado por más de un año.
3. Que, dentro del periodo de prueba, **Whalesound Ltda.**, efectuó sus descargos, en escrito, de 12.10.2017, tenidos en vista por este Intendente Regional, al igual que la invitación a visitar el proyecto, recibiendo también, información del Secretario Regional Ministerial de Salud, en Ord. N° 1.162, de 24.10.2017, que la empresa no cuenta con autorizaciones sanitarias de funcionamiento, encontrándose el proyecto en evaluación ambiental.
4. Que, esta Autoridad Regional, en el marco del procedimiento administrativo incoado, precisa fijar audiencia con **Whalesound Ltda.**, existiendo comunicación telefónica entre la Intendencia Regional y la empresa para fijar la fecha y hora de mayor conveniencia para la Interesada.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** audiencia a la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° **76.003.470-3**, para exponer argumentos en su defensa, en el marco del procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° **526**, de **31.07.2017**, debiendo concurrir sus representantes con poder suficiente para ello, pudiendo entregar en la respectiva cita, toda la documentación que estime pertinente.
2. **RATIFÍCASE** como instructor del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° **526**, de 2017, al Asesor Jurídico de esta Intendencia Regional don **Manuel Barrera Rojas**.
3. **RATIFÍCASE** a la profesional del Servicio de Gobierno Interior, Sra. **Ximena Garcés Miranda**, como representante del Intendente Regional en la audiencia que se llevará a cabo durante el periodo de prueba del Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Exenta N° **526**, de 2017.
4. **INSTRÚYASE** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda a comparecer a la audiencia otorgada a **Whalesound Ltda.**, RUT N° **76.003.470-3**, para asesorar a este Intendente Regional en lo que deba resolver, así como, a disponer de las instalaciones y medios para llevar a efecto la referida entrevista.
5. **FÍJASE** la audiencia para el día Viernes 24.11.2017 a las 15:00 hrs., en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, ubicada en calle Roca N° 973 Piso 2, de la ciudad de Punta Arenas.
6. **AGRÉGUESE** al expediente de **Whalesound Ltda.**, el presente acto administrativo.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Whalesound Ltda.**, RUT N° **76.003.470-3**, en el domicilio de **Lautaro Navarro N° 1163/1191-A**, de la comuna de **Punta Arenas**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Sres. **Whalesound Ltda.**
- ✓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✓ Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
- ✓ Expediente Administrativo **Whalesound Ltda.** - Ley N° 18.392
- ✓ Archivo.

JFA/CGC/MJR/eps